

.... de AGOSTO de 2010.-

**DICTAMEN N° 119/10**

**Referencia:** Expte. N. 29.253/10 s/CONSULTA  
Incompatibilidad Directores del Banco Chubut

**SR. PRESIDENTE:**

Me remite Ud. nuevamente los actuados de la referencia mediante los cuales tramita la consulta efectuada a fs. 10 respecto de si corresponde percibir el haber jubilatorio Y los honorarios por el cargo de Director del Banco del Chubut S.A.

A mi entender, estarían en juego, en el caso concreto, los Artículos 15, inciso e), Arts. 16 y 17, y, finalmente, el Art. 91°, inciso b).

Ahora bien, a tenor del Informe obrante a fs. 2 la Sra. GIUSTI se encontraría registrada en la AFIP en el Régimen de Trabajadores Autónomos y que en la institución bancaria NO se encuentra registrada como empleada en relación de dependencia.

A tenor de lo expuesto en el párrafo precedente, NO encontrarían aplicación los artículos en el mismo citados con lo cual NO encuentro incompatibilidad alguna.

Atentamente.

Dr. Pablo Cuenca  
Asesor Legal  
Tribunal de Cuentas